

(19) ES	(11) NUMERO 256.288	(10) Y
(21)	(22) FECHA DE PRESENTACION 18-2-81	



ESPAÑA

MODELO DE UTILIDAD

1 OCT. 1981

(30) PRIORIDADES	(31) NUMERO	(32) FECHA	(33) PAIS
------------------	-------------	------------	-----------

(47) FECHA DE PUBLICIDAD	(51) CLASIFICACION INTERNACIONAL G10 D 1100
--------------------------	--

(52) TITULO DE LA INVENCIÓN INSTRUMENTO MUSICAL ESPECIAL
---

(71) SOLICITANTE (ES) D. MARIANO PEÑA ALBARES
--

DOMICILIO DEL SOLICITANTE Obispo Jaime Pérez, 43-B VALENCIA-6
--

(72) INVENTOR (ES)
--------------------

(73) TITULAR (ES)
-------------------

(74) REPRESENTANTE D. BERNARDO UGREA GOIBURU.
--

1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de  
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30  
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-  
dad de las invenciones de tipo industrial que tienen por  
5 objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo  
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, a-  
paratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am  
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado  
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-  
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa, y no  
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimien-  
tos de tipo científico (Artº. 47).

El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo  
15 la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio  
legal de que también serán patentables los instrumentos, ob  
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a  
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-  
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante  
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar  
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-  
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-  
ria, constituye una novedad industrial, con características  
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-  
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así  
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-  
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-  
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación  
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de  
30 18 de Noviembre de 1.935).

1

El objeto de la presente solicitud se refiere, según se deduce del enunciado, a un instrumento musical especial. Se ha ideado con finalidad de proporcionar al mercado y al público en general un instrumento musical destinado particular, pero no específicamente, a facilitar el aprendizaje de la mecánica del violín en un porcentaje muy elevado.

5

10

En estas condiciones, puede considerarse que el instrumento musical propuesto se asemeja al violín en su mecánica mano izquierda, con trastes adaptados para una fácil localización de las notas.

15

También puede entenderse que el instrumento musical propuesto constituye una evolución del ukelele, con cuerdas de violín, y adaptado a las dimensiones exactas del violín, en particular de la cejilla al puente.

20

Por lo tanto, se puede interpretar que la mecánica del instrumento musical propuesto es exacta a la del violín para mano izquierda y parecida a la del ukelele en la mano derecha; pero con una estructuración especial que lo distingue y diferencia de las características específicas de los citados instrumentos.

25

Y así el instrumento musical especial que se propone viene a caracterizarse en su esencialidad porque comprende cuatro cuerdas afinadas en quintas justas, de las cuales la cuarta cuerda corresponde a la nota Sol; la tercera cuerda a la nota Re; la segunda cuerda a la nota La y la primera cuerda a la nota Mi; estando dispuestas dichas cuatro cuerdas sobre un mástil con trastes, asociado a la correspondiente caja de resonancia.

30

Para ayudar a la interpretación de la idea ex-

1

puesta se ha confeccionado, a título simplemente explicativo, un juego de planos que ilustra la presente memoria como un ejemplo de realización del instrumento musical especial que constituye el objeto de la presente solicitud.

5

La figura 1ª corresponde a una vista esquemática, en planta superior, de un instrumento musical especial, hecho según el invento.

10

La figura 2ª corresponde a una vista esquemática del pentagrama de afinación de las cuerdas que comprende de el instrumento musical que se propone.

15

De las citadas figuras se deduce que el instrumento musical en cuestión incluye una caja de resonancia -1-, un mástil -2- y un clavijero -3-, siendo su novedad esencial comprender cuatro cuerdas -4-, -5-, -6- y -7- afinadas en quintas justas y trastes -8- en el mástil -2-.

20

La afinación del instrumento musical se realiza de modo que la cuerda marcada con -7- corresponde a la nota Sol; la cuerda -6- a la nota Re; la cuerda -5- a la nota La y la cuerda -4- a la nota Mi, con lo cual se consigue una mecánica exacta al violín para mano izquierda y parecida al ukelele en la mano derecha.

25

No se considera necesario hacer más extensa esta descripción para que cualquier persona perita en la materia comprenda perfectamente cual es la idea que se desea patentar, así como las ventajas que de su realización industrial han de derivarse y que brevemente aludidas en sus puntos más destacados son las siguientes:

30

- 1ª.- Facilita el aprendizaje de la mecánica del violín.
- 2ª.- Permite rebajar la edad del alumno hasta

1 los siete años para el comienzo de su estudio.

3ª.- Las notas se encuentran perfectamente delimitadas por los trastes y, por tanto, la localización del sonido se calibra al milímetro sin posibilidad para la desafinación.

5

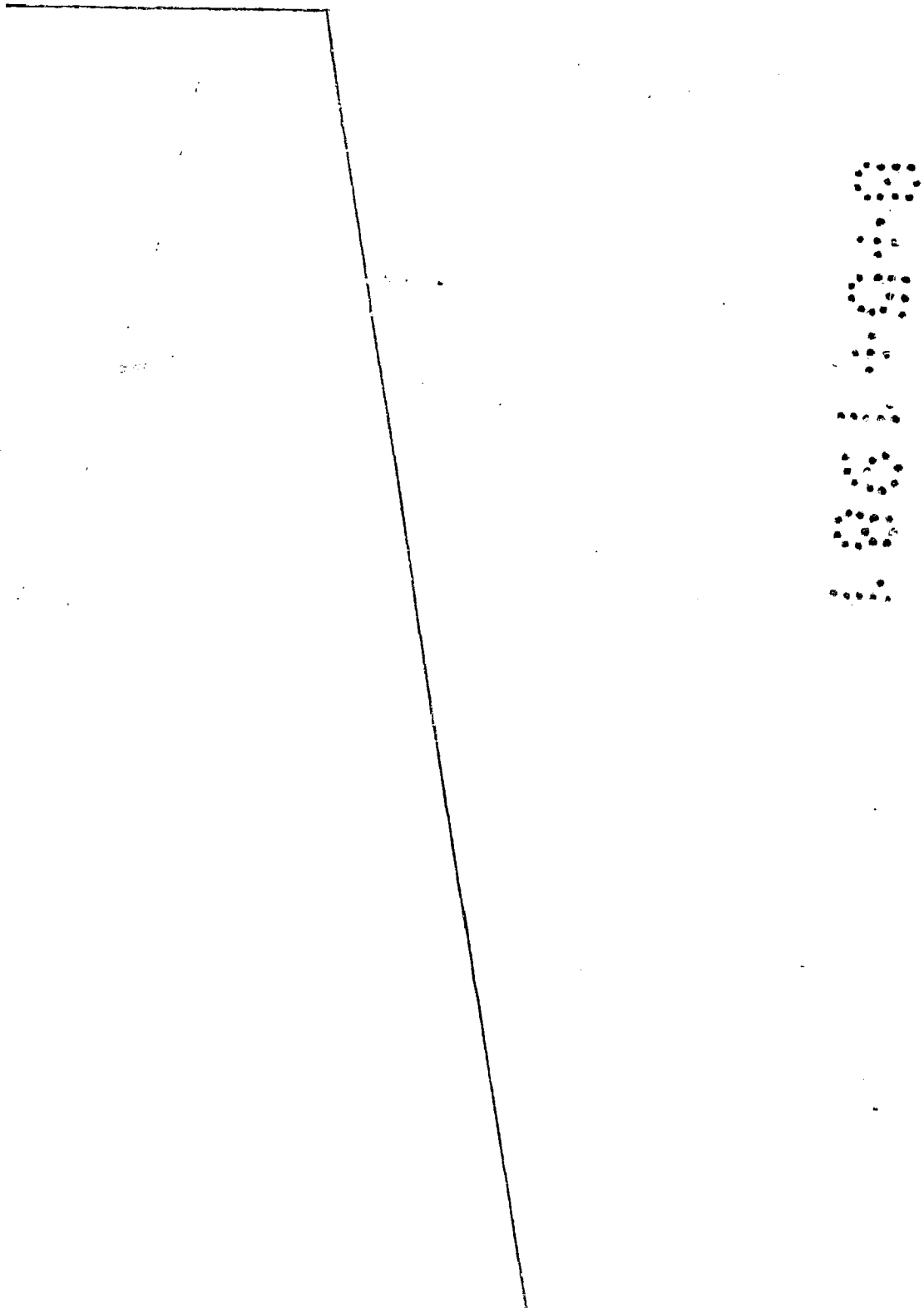
10

15

20

25

30



1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria  
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de  
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,  
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre  
5 en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-  
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la descrip-  
ción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente  
sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables,  
en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones,  
10 proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando  
así el criterio del legislador en el sentido de que paten-  
tada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica  
e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a  
pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, pre-  
15 sentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-  
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado  
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre -  
ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre  
20 de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la  
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-  
dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-  
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-  
25 tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así  
las novedades que se desean reivindicar:

#### NOTA DE REIVINDICACIONES

En resumen, el privilegio de explotación exclusi-  
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-  
30 guientes:

1

1a.- INSTRUMENTO MUSICAL, ESPECIAL, caracterizado esencialmente porque comprende cuatro cuerdas, afinadas en quintas justas, de las cuales, la cuarta cuerda corresponde a la nota Sol; la tercera cuerda a la nota Re; la segunda cuerda a la nota La y la primera cuerda a la nota Mi, estando dispuestas dichas cuatro cuerdas sobre un mástil con trastes asociado a la correspondiente caja de resonancia.

5

10

2a.- Se reivindica por último como objeto sobre el que ha de recaer el modelo de utilidad que se solicita: INSTRUMENTO MUSICAL, ESPECIAL.

15

Todo conforme queda descrito y reivindicado en la presente memoria descriptiva que consta de siete páginas mecanografiadas y dibujos adjuntos.

20

Madrid, 18 Febrero 1.981

BERNARDO UNGRIA

p.p.

25

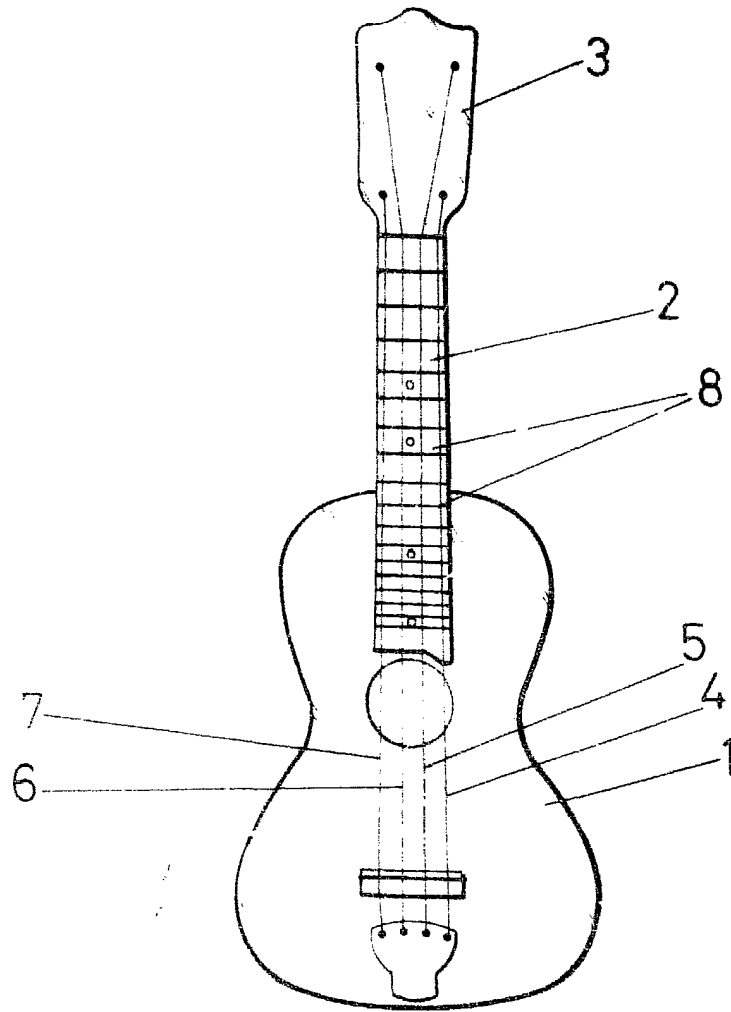


FIG-1

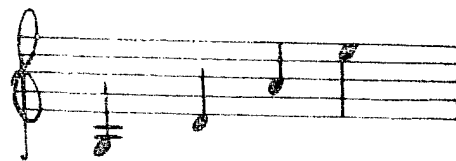


FIG-2

ESCALA VARIABLE

Madrid, 19 de Mayo de 1981

BERNARDO UNGRIA

P. P.